



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº 425744, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA Nº

0000002

COYHAIQUE,

0 2 ENE 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; Decreto C.T.R. Nº 006 de 2018 de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra Secretaria Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 949, de fecha 02 de junio de 2016, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta Nº 1.456 de fecha 19 de diciembre de 2016, que fija selección; en la Resolución Exenta Nº 141, de fecha 13 de febrero de 2017, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Consejo Nacional de las Culturas y las Artes; Resolución Nº 2.211 de 2016, aprueba manual para el control y supervisión de proyecto y el Informe de Incumplimiento de fecha 25 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley Nº 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley Nº 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Actividades Formativas, convocatoria 2017, en el cual resultó seleccionado el proyecto folio N° 425744, titulado "Escuela de formación artística poblarte 2017", del responsable ONG Socio Educativa Trafkintu, ROL N° suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 141, de fecha 13 de febrero de 2017, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 8.200.000.- (Ocho millones doscientos mil pesos), los que se entregaron al responsable íntegramente en una cuota, una vez tramitada totalmente la resolución que aprobó el convenio de ejecución, haciéndose un depósito bancario al responsable del 100% de los recursos financieros adjudicados.

Que de acuerdo a lo indicado en el informe de incumpliendo de fecha 25 de septiembre de 2018, el responsable no entregó el informe final de actividades y rendición de cuentas en la fecha acordada, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable del proyecto.

Que en mérito de lo anterior, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 425744, en los términos que a continuación se indican, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio Nº 425744, titulado "Escuela de formación artística poblarte 2017", suscrito con la ONG Socio Educativa Trafkintu, ROL único Tributario Nº representado por Karem Marcela Cajales Sanhueza, RUT Nº en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Actividades Formativas, convocatoria 2017, atendido a que el responsable no entrego el informe final de actividades y rendición de cuentas por \$ 8.200.000.- (Ocho millones doscientos mil pesos), lo que constituye causal de incumplimiento total del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Folio	Título	Responsable	Rut Ejecutor	Monto Adjudicado	Monto Rendido Aceptado	Saldo Por Rendir
425744	Escuela de formación artística poblarte 2017	ONG Socio Educativa Trafkintu		\$ 8.200.000	\$ 0	\$ 8.200.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Asesor Jurídico Regional, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio Nº 425744, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través

de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46º de la Ley Nº19.880, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Encargado de la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto denominado "ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA POBLARTE 2017" de la ONG Socio Educativa Trafkintu. La notificación debe efectuarse en el correo electrónico que consta en la distribución del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo señalado por el responsable en la postulación del concurso en comento. Se hace presente que la notificación electrónica, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a el responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE "POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

MARGARITA MARÍA OSSA ROJAS SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO - REGIÓN DE AYSÉN MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.

Unidad Regional de Administración y Finanzas.

Supervisores, Sistema de Supervisión y Control de Proyectos

□ Carpeta N° 412011

☑ Oficina de Partes/SEREMI Aysén.

The content of the second of the content of the con

A Light of the transfer of the control of the light of th

A CONTROL OF THE STATE OF THE S

PONDYLINE JAG NOTHING AND JAS HADRO ROS

BALTH MESO BEATH HAND SEVERIBLE OF THE STATE OF THE STATE

The Committee of the Co

owing a market and